

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO N° 470

DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS COMPLEJOS UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ PROGRAMA DE POSTGRADO

En la sesión N° 611 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de noviembre de 2012 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado acorde a lo establecido en la Ley N° 20.129, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Adolfo Ibáñez sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Adolfo Ibáñez presentó los antecedentes correspondientes al Programa Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité Multidisciplinario: Comité de Ciencias de la Ingeniería, Comité de Ciencias Económicas y Administrativas y Comité de Matemáticas, de acuerdo a sus funciones, recomendó pares evaluadores externos, quienes fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 9 de agosto de 2012, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y le fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 17 de octubre de 2012, el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, con fecha 16 de noviembre de 2012 el Comité Multidisciplinario: Comité de Ciencias de la Ingeniería, Comité de Ciencias Económicas y Administrativas y Comité de Matemáticas revisó todos los antecedentes del Programa y elaboró la relatoría correspondiente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 611 de fecha 28 de noviembre de 2012, a la cual asistió un representante del Comité Multidisciplinario: Comité de Ciencias de la Ingeniería, Comité de Ciencias Económicas y Administrativas y Comité de Matemáticas. quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:



El Programa presenta debilidades en sus definiciones fundamentales. Aunque presenta un carácter y objetivos de nivel de Doctorado, no define líneas de investigación claras que permitan visualizar un trabajo sinérgico de los académicos del programa, ni tampoco la base fundamental de conocimiento de éste. Asimismo, el perfil de egreso definido resulta difícil de lograr dada la diversidad de disciplinas que integra, la variedad en los perfiles de ingreso de los estudiantes, la malla curricular y el cuerpo académico perteneciente a distintas disciplinas.

La demanda por el Doctorado, en su primer año de funcionamiento, es buena. Éste ha logrado captar un buen número de estudiantes de diversos orígenes institucionales y perfiles de ingreso. Se valora el Programa como una propuesta innovadora con potencial alcance amplio para la generación de espacios interdisciplinarios, aunque aún debe precisar sus definiciones principales.

Los antecedentes para la admisión no son adecuados, dada la amplitud de perfiles de ingreso que acepta el Doctorado, lo que no asegura que los matriculados cuenten con los conocimientos básicos que se requieren para desarrollarse en un programa en ingeniería de sistemas complejos.

La malla curricular del programa no garantiza el logro del perfil de egreso declarado por el propio Programa, más aun considerando que existen alumnos provenientes de otras disciplinas distintas a la Ingeniería. El conjunto de cursos que se ofrecen no aseguran la entrega de conocimientos necesarios para un Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos. En particular, los contenidos de los cursos electivos del área de Administración y Negocios no corresponden a un nivel de doctorado. La actividad de graduación se encuentra reglamentada adecuadamente y el requisito de graduación de una publicación ISI, es coherente con un programa de nivel de doctorado. Considerando que el Programa se inició en 2012, no es posible referirse a la progresión y productividad de los egresados.

En el Doctorado participan un grupo de académicos de buen nivel, aunque se advierte que si bien la productividad promedio del claustro es buena, hay un tercio del claustro que presenta una productividad insuficiente para formar parte del cuerpo de académicos que dirigirán tesis. La dotación del programa es adecuada para llevar a cabo sus actividades docentes. Por otra parte, se observa que el número de profesores del área de las ciencias ingeniería es insuficiente, considerando que esa es la temática principal de éste.



La infraestructura y equipamiento son adecuados para el buen desarrollo del Programa. Además, se valora el compromiso de las autoridades y el ambiente institucional que propicia el desarrollo del Doctorado. Se destaca el apoyo estudiantil que el Doctorado proporciona, otorgando becas de arancel para todos los alumnos ingresados. Se constata que los académicos cuentan con relaciones informales con Programa instituciones, las que se deben formalizar para fortalecer la internacionalización del Doctorado.

El Plan de Desarrollo propuesto es factible de implementación considerando los recursos, plazos e indicadores propuestos. Se evidencia que éste no contempla acciones relacionadas con la mantención de la matrícula actual y con el fortalecimiento de la productividad del claustro. Sería interesante que el Programa analizara la posibilidad de explicitar y fortalecer sus líneas de investigación.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
10. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez.
11. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
12. La Institución podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
13. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo



dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N° 2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N° 20.129.

14. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 11, de octubre de 2009.
15. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN